



RESOLUCIÓN N° ³⁹³.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 373/2026 ‘POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA ‘CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES’, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026”.

-1-

Asunción, 12 de mayo de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 373/2026 de fecha 07 de mayo de 2026; la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”; el Decreto N° 5252/2016 “Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 373/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, se autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago complementario en concepto de impuesto (VAT – 7%) inherente a la inscripción del funcionario Alejandro Hunicken, con C.I. N° 3.688.578, en la “*Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes*”, desarrollada del 26 al 28 de enero de 2026, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Que, en el Artículo 1° del referido acto administrativo se consignó erróneamente que el pago complementario debía efectuarse a favor de Argus Media, así como el número de cédula de identidad del funcionario Alejandro Hunicken, figurando C.I. N° 3.688.578, cuando conforme a los antecedentes administrativos obrantes en el expediente, corresponde que el pago sea realizado a favor del funcionario Alejandro Hunicken, con C.I. N° 1.975.615.

Que, en consecuencia, se advierte la existencia de un error material en la individualización de la persona beneficiaria del pago autorizado, el cual no altera el fondo, objeto, monto ni finalidad del acto administrativo, pero resulta necesario subsanar a fin de garantizar la correcta ejecución administrativa y presupuestaria de la resolución.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” habilita a la Máxima Autoridad a enmendar, en cualquier momento, los errores materiales o aquellos de carácter notorio que pudieran presentarse en los actos administrativos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

Que, el Decreto N° 5252/2016 “Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos”, dispone que la figura de la rectificación constituye un



RESOLUCIÓN N° 392... *ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 373/2026 ‘POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA ‘CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES’, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026”.

-2-

instrumento técnico destinado a subsanar defectos formales en los actos administrativos, a fin de asegurar su coherencia interna y validez jurídica.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 378/2026 de fecha 08 de mayo de 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 373/2026 “*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago complementario en concepto de impuesto inherente a la inscripción en la ‘Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes’*”, de fecha 07 de mayo de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago complementario a favor del funcionario **Alejandro Hunicken**, con **C.I. N° 1.975.615**, en concepto de impuesto (VAT – 7%) inherente a su inscripción en la “*Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes*”, autorizada mediante Resolución SENAVE N° 597/2025, por el monto de US\$ 104,97 (Dólares Americanos ciento cuatro con noventa y siete centavos) o su equivalente en moneda nacional, la suma de Gs. 691.123 (Guaraníes seiscientos noventa y un mil ciento veintitrés), según tabla de conversión emitida por el Departamento de Presupuesto imputable al Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.



RESOLUCIÓN N°392.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 373/2026 POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA ‘CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES’, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026”.

-3-

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENA VE N° 373/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 378/2026
Presidencia – SENA VE

AA/mc/cg



Miguel Caballero
Secretario General